ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, TÍTULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, A DOÑA TUZNELDA DEL CARMEN PÉREZ SILVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 574 /338

CONCEPCIÓN, 02 SET. 2020

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.) de 2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica, entre otros, para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 003 (V. y U.), del 28.01.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2020 de este Ministerio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2019, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 3847 del SERVIU Región del Biobío, de fecha 05.08.2020, se solicitó una asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña **Tuznelda del Carmen Pérez Silva**.

2. Que, mediante el Memorándum N° 449, de fecha 19.08.2020, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento evaluó la petición, y solicitó la elaboración de la correspondiente resolución de asignación directa, acompañando el Informe N° 97, de fecha 19.08.2020.

3. Que, el referido Informe señala, que su grupo familiar lo integran la solicitante y su hermano, ambos adultos mayores, además de un hijo mayor de edad.

4. Que, la Sra. Tuznelda Pérez Silva presenta discapacidad física, que le impide un normal desplazamiento por su actual vivienda.

5. Que, la vivienda de la solicitante se encuentra en malas condiciones de conservación y mantención, con filtraciones, humedad y una plaga de termitas, según se acredita en el Informe del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 17.03.2020; y el Certificado de inhabitabilidad emitido por la Dirección de Obras Municipales de Arauco, de fecha 28.07.2020.

6. Que, los ingresos económicos familiares, provenientes de las pensiones de vejez, sólo alcanzan para satisfacer las necesidades básicas, sin que les permitan mejorar o modificar su actual situación habitacional.

7. Que, conforme a lo requerido en el citado oficio del SERVIU, y a lo indicado por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, se solicitó eximir a la Sra. Espinoza Vira del requisito establecido en la letra m) del artículo 16 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a consultar al Servicio de Impuestos Internos u otra entidad, respecto de los ingresos del núcleo familiar declarado, por la urgencia habitacional que presenta, agilizando con ello el proceso de evaluación de antecedentes.

8. Que, por tanto, existen razones de vulnerabilidad social y habitacional que justifican otorgar a doña **Tuznelda del Carmen Pérez Silva** una atención especial, por lo que procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a doña **Tuznelda del Carmen Pérez Silva**, R.U.T. N° 4.236.056-2.

2. EXÍMASE a la persona individualizada en el Resuelvo 1°, de cumplir con el siguiente requisito establecidos en el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011: **Artículo 16 letra m)** referente a consultar al Servicio de Impuestos Internos u otra entidad, respecto de los ingresos del núcleo familiar declarado, por lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

3. IMPÚTESE la cantidad de **520 Unidades de Fomento,** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1°, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2020.

4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAMES ARGO CHÁVEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

RGM/MDN/ AMM

Distribución:
- DPH MINVU.
- Beneficiaria. Tuznelda Pérez Silva. Arturo Pérez Canto N° 76, interior, Localidad Ramadillas, Arauco.
- SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO